

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3292
LA FLORIDA, 24 AGO 2012

VISTOS:

El memorándum N°61 de agosto 23 de 2012 del Director Jurídico; el decreto exento N°2784 de 13 de julio de 2012 se resuelve adjudicar la propuesta pública, CONSTRUCCION DE VARIAS MULTICANCHAS, COMUNA DE LA FLORIDA, a la empresa Construcción y Reparación de Viviendas Limitada, Rut N°77.031.494-K, representada legalmente por doña Gloria Fátima Verdugo Gonzalez, cédula de identidad N°13.709.682-k; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase el CONTRATO CONSTRUCCION DE VARIAS MULTICANCHAS, COMUNA DE LA FLORIDA, suscrito el 17 de agosto de 2012 con la empresa Construcción y Reparación de Viviendas Limitada, Rut N°77.031.494-k, representada legalmente por doña Gloria Fátima Verdugo Gonzalez, cédula de identidad N°13.709.682-k y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5. Repertorio 1067-2012 Notaria Jaime Bernal Larraín.

El texto del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcríbese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



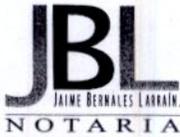
ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

ACC/AMZ/MSMB/mgn.
Ingreso Semu 1854



3513



**NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAIN**



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SANTIAGO
E-MAIL: jaimebernales@gmail.com

REPERTORIO N° 1067 - 2012.



**“CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE VARIAS MULTICANCHAS,
COMUNA DE LA FLORIDA”**

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

&

CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIVIENDAS LIMITADA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de Agosto del año dos mil doce, ante mi **MARIA MARCELA VICUÑA FUENTES**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular don **JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN**, según consta del nombramiento otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, decreto número cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil doce, de fecha tres de agosto de dos mil doce, el cual quedo protocolizado al final de mis registros de escrituras públicas bajo el número ciento ochenta y ocho, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, comparecen: don **RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos veintiocho mil treinta y ocho guión cinco, en su calidad de alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho



público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil setecientos guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez, de la comuna de La Florida, por una parte y por la otra, la empresa **CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro guión tres, representada legalmente por doña **GLORIA FÁTIMA VERDUGO GONZÁLEZ**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula de identidad número trece millones setecientos nueve mil seiscientos ochenta y dos guión K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Irarrázaval número dos mil ochocientos veintiuno, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante la "Contratista", quienes han convenido celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número dos mil setecientos ochenta y cuatro, de trece de julio de dos mil doce, rectificado por decreto exento número dos mil novecientos ochenta y ocho, de cero uno de agosto de dos mil doce, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** resolvió adjudicar, de acuerdo a lo fundamentado por la comisión evaluadora, la propuesta pública denominada "**CONSTRUCCIÓN DE VARIAS MULTICANCHAS, COMUNA DE LA FLORIDA**", a la empresa **CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIVIENDAS LIMITADA**, representada legalmente por doña **GLORIA FÁTIMA VERDUGO GONZÁLEZ**, ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** y la empresa **CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIVIENDAS LIMITADA**, han acordado celebrar un contrato de construcción de varias multicanchas, correspondiente al área número dos, multicanchas uno, nueve, diez, once y doce, y área número cuatro correspondiente a las multicanchas dos, tres, cuatro, catorce y



diecinueve.- **TERCERO:** La contratista acepta y se obliga a cumplir con el presente contrato, consistente en la provisión de elementos conforme a lo establecido en las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, su oferta técnica y económica presentada en la apertura y el decreto exento dos mil setecientos ochenta y cuatro, de trece de julio de dos mil doce, rectificado por decreto exento número dos mil novecientos ochenta y ocho, de cero uno de agosto de dos mil doce, documentos que las partes acuerdan dar por enteramente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato.- **CUARTO:** El precio que la Municipalidad se obliga a pagar por la construcción ya individualizada en la cláusula segunda de este contrato, será la suma total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS**, IVA incluido. El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Estos deberán ser entregados a la unidad técnica a más tardar el día quince de cada mes. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. El contratista solicitará a la unidad técnica por escrito que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por el ITO para su aprobación rechazo dentro de los cinco días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO. Con todo, la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días veinticinco de cada mes en las oficinas del mandante. Si el estado de pago se retrasa por causas

DIRECCIÓN
MEDICA

imputables a la unidad técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr(a) Intendente(a), las causas que originan tal atraso. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en original más una copia: **a)** Oficio de la Unidad Técnica al Gobierno Regional, manifestando la solicitud de pago y el detalle de los documentos que se adjuntan. En el mismo oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos. **b)** Carta de solicitud dirigida por el contratista a la unidad técnica. **c)** Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, Rol Único Tributario sesenta y un millones novecientos veintitrés mil doscientos guión tres, domiciliado en calle Teatinos número trescientos setenta, comuna de Santiago, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). **d)** Resumen de estado de pago según avance (detalle del mismo, partidas, firmado y timbrado por la inspección técnica). **e)** Acta de recepción conforme del software, equipos y/o equipamiento, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. Se requerirá, además, que dicha Acta se suscriba por uno o más funcionarios del organismo receptor de los bienes, sólo cuando la Unidad Técnica no sea el beneficiario directo de tales adquisiciones (Ej.: Consultorios, Escuelas, etc.). El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada equipo/equipamiento/accesorio, descripción genérica de los mismos y fecha de la recepción efectiva. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada. **f)** Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra en original relativo al cumplimiento de las



obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del contratista y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). **g)** Reprogramación financiera indicada en el punto cuatro punto dos punto tres letra d) de las presentes bases. El margen de error de dichas programaciones no debe ser superior al cinco por ciento. **h)** Informe del desarrollo de la obra (avance, hitos importantes, etc.) emitido por el (los) asesor (es) a la inspección técnica, si este último está considerado en el proyecto. Dicho informe deberá ser ratificado por la inspección técnica. **i)** Al menos en tres estados de pago (principio de la obra, desarrollo y culminación) deberá adjuntarse un set de set fotografías en colores, tamaño diez por quince cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes (Ej: letrero de obras). **j)** En el primer estado de pago, además deberá acompañar copia del acta de entrega de terreno, contrato, decreto o resolución que aprueba el contrato y decreto o resolución de adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del mandante, la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. **k)** Para el último estado de pago, será requisito que el contratista adjunte el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para el período completo que abarcó la obra (en original). Del mismo modo, deberá adjuntarse el acta de recepción provisoria sin observaciones y la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras. Las retenciones solo serán devueltas cuando la obra cuente con el certificado de recepción definitiva emitida por la Dirección de Obras correspondiente. **l)** Antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con los trabajadores de la empresa contratista y subcontratista hasta dos



años anteriores (en original). Este documento solo será solicitado cuando proceda, de acuerdo al punto siete punto tres de las presentes bases. **m)** Otros documentos solicitados por el mandante o por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago. **n)** El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los contratistas. Para acceder a tal forma de pago, el contratista deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "Proveedores", disponible en la sección "GORE en línea" de la referida página Web. Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o el Proveedor no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del contratista. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.-

QUINTO: El plazo del presente contrato será de cuarenta y cinco días corridos para las áreas número dos correspondiente a las multicanchas números uno, nueve, diez, once y doce y área número cuatro correspondiente a las multicanchas números dos, tres, cuatro, catorce y diecinueve. En lo que respecta a las disminuciones, aumentos de obras, obras extraordinarias y aumento de plazo se aplicará lo dispuesto en el punto cinco punto cinco y cinco punto seis de las bases administrativas generales. El plazo para la ejecución de las obras será de días corridos, sin deducciones de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno". Dicho acto deberá celebrarse dentro de los siguientes siete días desde suscrito el contrato. El plazo deberá ser menor o igual al plazo máximo estipulado en las normas especiales de las presentes Bases Administrativas. Con



todo, previo a la entrega del terreno, el contrato deberá estar aprobado por el decreto o resolución, según corresponda. Si se producen retrasos en las gestiones descritas, la unidad técnica estará obligada a informar al mandante, dentro de los siguientes cinco días desde ocurrida la causa que los provoque.- **SEXTO:** En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, la contratista presenta depósito a la vista número cero dos tres siete cuatro seis guión uno, del Banco de Chile, emitida el cero nueve de agosto de dos mil doce, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS**. La inspección técnica será responsable de velar por la correcta entrega y recepción de esta.- **SÉPTIMO:** Serán obligaciones de la contratista: **Uno.-** Control de Calidad: Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y realizados por algún organismo competente (CESMEC-IDIEM-DICTUC u otros). El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por las especificaciones técnicas o, en su defecto, por los que soliciten los organismos receptores de obras correspondientes. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista. **DOS.- A)** Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas. **B)** Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo. **C)** Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución



de las faenas. **D)** El contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance. **E)** Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra. **F)** La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago. **G)** Dar cumplimiento a las obligaciones impartidas por la ITO. **H)** Identificar la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas en las normas especiales de las bases. Dicho letrero deberá indicar el programa que financia las obras, la fuente de financiamiento (FNDR o FNDR-BID) y la identificación del mandante y de la unidad técnica. La confección de este letrero deberá contar con la aprobación del inspector técnico (deberá solicitar formato a la unidad técnica). No se permitirá destacar el nombre del contratista en relación al resto de la leyenda no la colocación de otros letreros relativos al proyecto. **I)** Proveer de una placa conmemorativa, según se detalla en las normas especiales de las bases. **J)** El contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos o la persona que lo represente, estará obligado a acompañar a los funcionarios del mandante o de la unidad técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y el contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al inspector técnico de la obra, los datos que se le soliciten en conformidad a las instrucciones y /o formularios que para ese objeto se le entreguen.



Tres.- Y demás obligaciones contempladas en las bases administrativas, aclaraciones y otros documentos que regularon la propuesta en comento, conjuntamente con las instrucciones impartidas por la inspección técnica.- **OCTAVO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato: **a)** Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. **b)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. **c)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores. **d)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. **e)** Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. **f)** Si al contratista le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo. **g)** Si el contratista fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima. **h)** Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la unidad técnica, equivalga a un abandono de las mismas. **i)** Si no ha comenzado la obra dentro de los quince días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por quince días o más, habiendo requerimiento escrito de la unidad técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el

RECIBO
A

contratista haya justificado su actitud. **j)** Si no ha efectuado, dentro de los quince días después de haber sido notificado por escrito por la unidad técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados. **k)** Si a juicio de la unidad técnica no está ejecutando la obra de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. **l)** Si por error del contratista las obras que quedaron con defectos graves no pudieran ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la unidad técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto. **m)** En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa. **n)** El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de aquellas que impone la ley.- **NOVENO:** Las partes están en conocimiento que se designó inspector técnico, al Director de Obras Municipales o quien lo subrogue o este designen, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud de las bases, sus anexos y contrato respectivo, además de la correcta presentación de las garantías.- **DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.- **UNDÉCIMO:** Los gastos que deriven de la confección de la presente escritura pública serán de cargo exclusivo del contratista. El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente, y la tercera en poder de la Dirección Jurídica de esta municipalidad.- **DÉCIMOSEGUNDO:** La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SAN FABIÁN
E-MAIL: jaimebernales@gmail.com

extraordinaria número cincuenta y cuatro del Concejo Municipal del veinticuatro de junio de dos mil once, en la que se le declaró Alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de doña Gloria Fátima Verdugo González, para representar a la empresa Construcción y Reparación de Viviendas Limitada consta en escritura pública de cero uno de agosto de dos mil ocho, otorgada en la Notaría Pública de Félix Jara Cadot, bajo el repertorio número trece mil trescientos ochenta y cinco guión dos mil ocho. Documentos que no se insertan por ser conocido por las partes. Escritura redactada por la Abogado Michelle Foster. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe. *d*

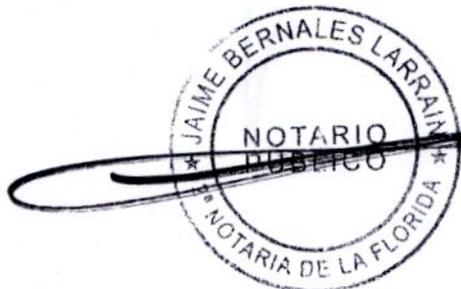

GLORIA FATIMA VERDUGO GONZÁLEZ

13 709.682-k
C.I. 13.709.682-K


RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ

C.I. 11.828.038-5

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



EL PRESENTE DOCUMENTO
ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL
20 AGO 2012

